

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 27 JUL. 2020

Atendiendo el contenido del escrito que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandante, como quiera que los cónyuges manifiestan que es su deseo de manera libre y voluntaria no divorciarse, se RESUELVE:

1. Aprobar en todas y cada una de sus partes la transacción celebrada por las partes en este asunto (KATHERINE LEON VILLAMIL y LUIS EDUARDO CAMPUZANO CAMPUZANO) respecto a su deseo de **NO DIVORCIARSE**.
2. Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada en virtud del matrimonio por ellos celebrado. Ahora bien, respecto a la solicitud tendiente a la liquidación de la sociedad conyugal surgida entre las partes, la misma deberá ser tramitada ante notario, atendiendo a la necesidad de escritura pública que requiere la adjudicación de los bienes inmuebles que componen el haber social (artículo 1857 del Código Civil).
3. Declarar terminado el proceso de la referencia por transacción.
4. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción. Entréguese los mismos a la parte actora dejando las constancias del caso.
5. Sin condena EN COSTAS para quien desiste por no haberse causado las mismas.
6. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa la verificación de embargos de cuotas partes. Líbrense los oficios a que haya lugar.
7. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
061

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notifico por estado

Nº 061
De hoy 03-07-2020

La Secretaria:


DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 12 C 23 PISO 6°
flia20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, se informa que a partir del 1° de julio de 2020 se levanta la suspensión de los términos judiciales de acuerdo con las reglas que se establecieron en el precitado acuerdo, y a partir de la misma fecha el expediente deberá ser consultado de manera electrónica conforme a las directrices implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia para realizar las siguientes actividades judiciales:

CONSULTA DE PROCESO
CONSULTA DE ESTADOS ELECTRÓNICOS
CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS
TRASLADOS
NOTIFICACIONES
SENTENCIAS

Deberan ser consultadas por la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-familia-del-circuito-de-bogota>

El envío de memoriales se debe dirigir al correo institucional flia20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Dora Inés Gutiérrez Rodríguez
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado físico y electrónico

N° 060

De hoy 03 DE JULIO DE 2020

La Secretaria:



DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ